

Informe Financiero Consolidado

Ley que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales

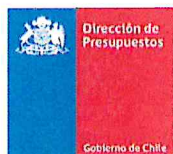
Ley N°21.771

Boletín N°16.850-07

I. Antecedentes

La presente ley tiene por objeto fortalecer la persecución penal del crimen organizado y los delitos de alta complejidad, mediante la creación de una nueva unidad especializada dentro del Ministerio Público y la adecuación de distintos cuerpos normativos que regulan su funcionamiento. Para estos fines, se establecen las siguientes disposiciones principales:

- a) Se crea la Fiscalía Supraterritorial, unidad especializada del Ministerio Público encargada de investigar delitos de crimen organizado y de alta complejidad que requieran una dirección suprarregional o transnacional. La ley establece los lineamientos generales conforme a los cuales el Fiscal Nacional definirá los criterios específicos de las investigaciones que estarán a cargo de dicha Fiscalía.
- b) Se dispone la dictación de un reglamento que determine las unidades de organización y la estructura interna mediante la cual se desarrollará el trabajo de la Fiscalía Supraterritorial, además de otro reglamento que regule las condiciones de experiencia o especialización y las reglas especiales en materia de evaluación del personal.
- c) Se incorpora el cargo de Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial (Fiscal Jefe de ahora en adelante), el cual será designado por el Fiscal Nacional y será de su exclusiva confianza. La ley contempla las funciones del cargo y los requisitos para optar a este.
- d) Se incorporan normas sobre subrogación y remoción del cargo, rendición de cuentas e informes públicos, estableciendo que el Fiscal Jefe deberá presentar anualmente un balance público de actividades, recursos y resultados.
- e) Se crea el Sistema de Análisis Criminal para Crimen Organizado y Delitos de Alta Complejidad (Sistema de ahora en adelante), destinado a fortalecer la persecución penal mediante la incorporación de estrategias de análisis e investigación sobre mercados delictuales u otras estructuras de criminalidad reconocibles. El Sistema dependerá de cada Fiscalía Regional y estará a cargo de un fiscal adjunto.
- f) Se modifica la planta del Ministerio Público, incrementándola en noventa y ocho



cargos, distribuidos en el Fiscal Jefe, 34 fiscales adjuntos, 43 profesionales, 14 técnicos y 6 administrativos, destinados al funcionamiento de la Fiscalía Supraterritorial.

- g) Se introducen modificaciones en el Código Procesal Penal, incorporando disposiciones relativas a la Fiscalía Supraterritorial y para su Fiscal Jefe.
- h) Se adecuan diversas normas en leyes complementarias, incluyendo la ley N°20.880 sobre Probidad en la Función Pública, la ley N°20.730 sobre Lobby, y la ley N°21.057 sobre entrevistas videograbadas, entre otras, para reconocer a la nueva Fiscalía Supraterritorial y su Fiscal Jefe dentro de sus disposiciones.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

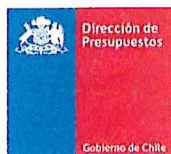
La ley contempla la modificación de la planta del Ministerio Público para el funcionamiento de la Fiscalía Supraterritorial. Para tales fines, se aumenta en 98 cargos, los cuales están distribuidos según la tabla adjunta a continuación:

Tabla 1: Nueva dotación Fiscalía Supraterritorial

Cargos	2026	2027	(Régimen)
Fiscales ¹	15	35	35
Profesionales	19	38	43
Técnicos	6	12	14
Administrativos	3	6	6
Total	43	91	98

La estimación de costos considera personal desde la entrada en vigencia de la ley, es decir, desde abril del 2026. Posteriormente, los nuevos ingresos son desde enero del año respectivo, considerando que se realizan con 3 meses de desfase respecto de su entrada en vigencia en octubre de cada año. En virtud de lo anterior, la implementación de la ley **irrogará un mayor gasto fiscal en régimen por \$8.064 millones de pesos.**

¹ Incluye al Fiscal Jefe Supraterritorial



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 360GG

I.F. N°360/26.12.2025

Tabla 2: Efecto gasto fiscal Ley N°21.771

(Millones de \$ 2025)

Subtítulo	2026	2027	2028	Régimen
Gasto en personal	2.402	6.795	7.203	7.203
Bienes y servicios de consumo	378	800	862	862
Adquisición de activos no financieros	698	751	106	0
Total	3.478	8.346	8.170	8.064

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Ley N°21.771 que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.
- Informes Financieros N°131, 214, 220 y 338 de 2024, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 360GG

I.F. N°360/26.12.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

